

GUÍA DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE MAGACELA

ÁREA DE IDENTIFICACIÓN.

Código de referencia

ES.06015.ADPBA/AMM

Título / Nombre

Archivo de la Diputación Provincial de Badajoz.

Fecha (s)

1651/2004

Nivel de descripción

Grupo de fondos.

Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)

51,25 ml aprox. = 410 unidades de instalación. Papel.

ÁREA DE CONTEXTO.

Nombre del (de los) Productor (es)

Ayuntamiento de Magacela.

Juzgado Municipal de Magacela.

Juzgado Comarcal de Magacela.

Club de Ancianos "Santa Ana".

Historia institucional / Reseña biográfica

Situada al nor-este de la provincia de Badajoz en la comarca de La Serena y a 125 kilómetros de la capital, Magacela -o Magazela- pertenece al partido judicial de Villanueva de la Serena y cuenta su término municipal con una extensión de 75´8 km². Su término municipal limita al norte con el de Villanueva de la Serena, al este con los de La Coronada y Campanario, al sur con los de La Guarda y Quintana de la Serena y al oeste con el de La Haba. La actividad económica fundamental de la villa está basada casi exclusivamente en el sector primario, predominando la agricultura y ganadería extensiva que gira en torno a los cultivos herbáceos destinados a pastos para ganado, en su gran mayoría ovejas.

En cuanto a la evolución de la población en la segunda mitad del siglo XX, Magacela ha padecido una sensible pérdida próxima al 80% ocasionada por el fenómeno de la emigración, ya que ha pasado de los 2667 habitantes de 1950 a los 561 actuales.

La localidad se asienta en la ladera oriental de una sierra escabrosa y aislada presidida por un imponente y derruido castillo que domina una amplia extensión de terreno formado por la penillanura de la Serena y el valle del Guadiana. El estratégico lugar explica su poblamiento desde épocas prehistóricas, localizándose en sus inmediaciones pinturas rupestres y monumentos megalíticos. Magacela ha sido identificada por algunos autores con el "Arsa" turdetano o con el poblado de "Astyla". Igualmente se la ha relacionado con la mansión romana "Contosolia". Y de ella se ha dicho que fue el lugar en el que murió Viriato en el año 139 a. c. en su lucha con los romanos. En cuanto al topónimo de Magacela se le ha atribuido origen latino ("Magna Cella" o "Gran Despensa") y árabe ("Umm Gazala" o "Casa Grande o Casa Segura").

Ocupada en época musulmana, su momento de esplendor histórico se iniciaría con su reconquista por el Maestre de Alcántara D. Arias Pérez durante el reinado de Fernando III, quien la donó a la Orden alcantarina a cambio de Trujillo. Las distintas fuentes citan como año de conquista definitiva el 1232 o el 1235, aunque parece ser que con anterioridad, en época de Alfonso VIII, la villa fuera ocupada y perdida. En los años 1253 y 1254 se deslinda el término de Magacela con los de Hornachos y Medellín, estableciéndose así los límites territoriales de las Órdenes de Alcántara y Santiago. Magacela quedó incorporada a la Mesa Maestral y en ella se estableció la Casa Prioral, convirtiéndose por tanto en cabeza del partido y en centro de atracción de su repoblación. Sin embargo, con la determinación de trasladar la sede del Priorato a

Villanueva de la Serena en 1504, motivada al parecer por la escasez y dificultad de abastecerse de agua, comienza un período de decadencia paulatino que se acentuó con la expulsión de los moriscos debido a la importancia y peso de esta comunidad en la población, como ocurrió en Hornachos y Benquerencia, hasta el punto de que en 1611 quedó reducida a 12 vecinos.

Según recoge el Catastro del Marqués de la Ensenada los propios de Magacela estaban formados por la dehesa boyal y los ejidos del valle y del Monte que producían anualmente de 16.820 reales y estaban cargados con distintos censos redimibles que sumaban 196.200 reales de capital. Por otro lado, en cuanto a los aprovechamientos comunales, formó parte históricamente de la comunidad de Magacela y su tierra o de las “Siete villas” junto con Villanueva de la Serena, La Haba, Campanario, La Guarda, Quintana de la Serena y La Aldehuela (actual La Coronada). La localidad contaba con escribano de número y de ayuntamiento, tres molinos harineros y uno de aceite.

En el ámbito religioso Magacela fue cabecera de Priorato de la Orden de Alcántara hasta la promulgación en el año 1873 de la bula de Pío IX “Quo Gravius” que la incorporó a la diócesis de Badajoz.

Según el *Interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura de 1791* Magacela no contaba con casa ayuntamiento, pero sí con cárcel, pósito y ordenanzas antiguas aprobadas por Felipe II. Desconocemos si estas ordenanzas eran nuevas o producto de la reforma de la preexistente, en cualquier caso ya con anterioridad la localidad se rigió por las ordenanzas de la Tierra de Magacela de 1499 formadas por el último Maestre de la Orden de Alcántara Juan de Zúñiga. Ya en época constitucional la legislación de carácter histórico más relevante y significativa que ha regido la actividad de los ayuntamientos ha sido la siguiente:

- Constitución de 1812, Capítulo I del título VI.
- Ley de 3 de febrero de 1823 de Instrucción para el gobierno económico-político de las provincias.
- Real decreto de 23 de julio de 1835 sobre Arreglo provisional de los Ayuntamientos. Supresión de los regidores perpetuos, etc.
- Ley de 8 de enero de 1845 sobre Organización y atribuciones de los Ayuntamientos.
- Real decreto de 21 de octubre de 1866 de Reforma de la ley de organización y atribuciones de los Ayuntamientos y Gobiernos de provincia.
- Decreto ley de 21 de octubre de 1868 de Organización y atribuciones de los Ayuntamientos en armonía con la Constitución.
- Ley de 20 de agosto de 1870 sobre Organización y atribuciones de los Ayuntamientos.
- Ley de 16 de diciembre de 1876 Mandando que las leyes municipal y provincial de 20 de agosto de 1870 continúen rigiendo con las reformas que comprenden las disposiciones de la presente relativas a su organización y atribuciones.
- Ley de 2 de octubre de 1877 Autorizando al Ministro de la Gobernación para publicar las leyes municipal y provincial incorporando a su texto las reformas comprendidas en la de 10 de diciembre de 1876.
- Real decreto de 15 de diciembre de 1909 sobre Restablecimiento de la integridad de la vigente ley municipal.
- Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924.
- Ley de 17 de julio de 1945 de Bases de Régimen Local.
- Decreto de 16 de diciembre de 1950 por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Régimen Local, de 17 de julio de 1945.
- Decreto de 17 de mayo de 1952 de Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales.
- Ley de 3 de diciembre de 1953 sobre modificación de la de bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945.
- Decreto de 18 de diciembre de 1953 por el que se aprueban las normas por las que se desarrolla provisionalmente la Ley de Bases de 3 de diciembre de 1953.

- Decreto de 24 de junio de 1955 por el que se aprueba el texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y 3 de diciembre de 1953.
 - Ley 41/1975, de 19 de noviembre, de Bases del Estatuto de Régimen Local.
- Las leyes básicas en vigor que hoy regulan su funcionamiento, entre otras, son:
- Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.
 - Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
 - Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
 - Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
 - Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En cuanto a las funciones y actividades que la administración municipal debe cumplir en la actualidad, y derivada de ellas la gestión y las series documentales que generan, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 establece que tiene competencias sobre las siguientes materias:

- a) Seguridad en lugares públicos.
 - b) Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.
 - c) Protección civil, prevención y extinción de incendios.
 - d) Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales.
 - e) Patrimonio histórico-artístico.
 - f) Protección del medio ambiente.
 - g) Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores.
 - h) Protección de la salubridad pública.
 - i) Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.
 - j) Cementerios y servicios funerarios.
 - k) Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.
 - l) Suministro de agua y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.
- ll) Transporte público de viajeros.
- m) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.
 - n) Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Este artículo ha sido modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en el sentido siguiente:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j) Protección de la salubridad pública.
- k) Cementerios y actividades funerarias.
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Historia archivística

El Archivo municipal de Magacela fue censado por el equipo de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura en los locales del mismo del 10 al 27 de mayo de 2002. Según los datos publicados en el *Censo*, constaba de 555 libros, 93 cajas, 57 legajos y otras 25 unidades de instalación calificadas como “otros”. En total 66 metros lineales dispuestos en dos depósitos. Sus fechas extremas: 1796~1990. El 95% de la documentación presentaba un estado de conservación calificado de “bueno”.

Una vez conocido el ofrecimiento y condiciones del mismo para la constitución de depósito documental ofrecido por la Diputación, el Ayuntamiento, en sesión plenaria ordinaria de 18 de marzo de 2005, aprueba y acepta dicha constitución. El 22 de marzo de 2005 visitamos el Archivo municipal para valorar su estado de situación y planificar convenientemente la recogida y traslado. El Archivo municipal estaba ubicado en su mayor parte en la segunda planta o doblado del Ayuntamiento en una sala diáfana compartiendo espacio, aunque separado por una cortina, con la sala de usos múltiples (exposiciones, actos culturales, ...). También se custodiaba documentación reciente de la *subsección 3.01 Obras y urbanismo* en una pequeña entreplanta, además de la documentación conservada en las oficinas de Secretaría de la planta baja.

La recogida y traslado del Archivo municipal se efectuó el 7 de abril de 2005, firmándose la pertinente *Acta de recepción y entrega*.

Organizada y ordenada la documentación de Magacela, finalizamos el *Inventario* el 29 de agosto de 2005 y remitimos un ejemplar del mismo al Ayuntamiento.

En el año 2007 se procedió a reorganizar el fondo utilizando para ello el *Cuadro de Clasificación para los Archivos Municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y las modificaciones al mismo introducidas por la Comisión formada entre representantes de la Junta de Extremadura y de las dos Diputaciones Provinciales.

El 20 de febrero de 2008 es remitido el nuevo inventario al Ayuntamiento.

El 12 de junio de 2015 es ampliado el depósito documental existente con un *Privilegio de la Villa de Magacela*, generando un nuevo inventario que es remitido al Ayuntamiento el 6 de agosto de 2015.

Forma de ingreso

Depósito documental constituido por el Ayuntamiento de Magacela el 7 de abril de 2005 ampliado el 12 de junio de 2015.

ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA.

Alcance y contenido

La documentación referente al fondo municipal consta de las distintas series documentales generadas por el Ayuntamiento a lo largo de la historia, siguiendo sus funciones de gobierno, administración, servicio al ciudadano y control económico .

Junto a estos documentos se han encontrado, mezclados, otros pertenecientes a otras instituciones que, por diversas razones, guardan relación con el Ayuntamiento, tales como Instituciones judiciales y profesionales o sociales.

En cuanto al ámbito cronológico, se encuentra recogida documentación entre 1651 y 2004, destaca, por su antigüedad, un *Privilegio de la Villa de Magacela* con fecha de inicio en 1651.

Valoración, selección y eliminación

El Archivo cuenta en la actualidad con un procedimiento de selección y eliminación de documentos reglado que está recogido en el “Reglamento General y Procedimientos” aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 24 de mayo de 1999. En el procedimiento de expurgo de documentos consta las funciones de la Comisión Calificadora de documentos y advierte que la responsabilidad última de la eliminación corresponde al pleno de Diputación. Sin embargo, en el caso de este fondo municipal la responsabilidad corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

Nuevos ingresos

En el “Reglamento General y Procedimientos” del Archivo Provincial está prevista y abierta la posibilidad de constitución de depósitos documentales de otras instituciones y particulares, así como su compra o donación. Con este espíritu en el acuerdo institucional entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Magacela se contempla la posibilidad de nuevas transferencias normalizadas.

Organización

[Inventario](#)

ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y USO.

Condiciones de acceso

Libre, exceptuando aquella documentación regulada específicamente por la legislación y reglamentación correspondiente. El Reglamento del Archivo dispone además de un procedimiento propio que regula las consultas de la documentación.

Condiciones de reproducción

Las comunes, tanto en soporte papel (fotocopias, impresos y copias autenticadas) como en soportes especiales (fotografías, disquetes, CD...), salvaguardando aquellos documentos y/o series documentales a los que afecte la legislación o aquellos cuyo estado de conservación u otro condicionante lo impida. La reproducción documental también está contemplada en nuestro procedimiento de consultas.

Lengua / escritura (s) de la documentación

Español.

Características físicas y requisitos técnicos

El estado general de la documentación es bueno.

Instrumentos de descripción

- Base de datos elaborada por el equipo de la Diputación Provincial de Badajoz. <http://dip-badajoz.es/cultura/archivo/index.php?seleccion= opac&opc=1>. [Accesible desde 2009-07-14]

- *Censo de archivos municipales de Extremadura*. Mérida: Junta de Extremadura, Consejería de Cultura y Patrimonio, 1999-2003. 5 v. ISBN: 84-7671-518-8.

- *Guía del Archivo Municipal de Magacela (1651/2004)*. Elaborada por el Archivo de la Diputación Provincial de Badajoz en 2005 y actualizada en 2008 y 2015.

- *Inventario del Archivo Municipal de Magacela (1651/2004)* [impreso, cd rom y en línea]: Elaborado por el Archivo de la Diputación Provincial de Badajoz en el año 2005 y actualizado en 2009 y 2015 http://www.dip-badajoz.es/cultura/archivo/archivos_inventariados/inventario_magacela.pdf [Consulta 2015-08-25].

ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA.

Existencia y localización de los originales

Existencia y localización de copias

Copias digitales de los registros de actas de sesiones plenarias y del *Privilegio de la Villa de Magacela* en el Ayuntamiento y en el Archivo Provincial.

Unidades de descripción relacionadas

- Al ser los Ayuntamientos instituciones vivas, la documentación de los distintos archivos de oficina y la que se gestiona día a día en el de Magacela completaría la ya transferida y depositada en el Archivo Provincial.
- Al tratarse el Ayuntamiento históricamente de una administración de ámbito local, encontramos unidades de descripción relacionadas de tipo complementarias tanto en otros Ayuntamientos y Archivos municipales de la provincia de Badajoz como en aquellas otras instituciones de ámbito provincial o nacional con las que se ha relacionado: Diputación (Archivo Provincial), Gobierno Civil y Delegación de Hacienda (Archivo Histórico Provincial de Badajoz), Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura (Archivo General de Extremadura), la misma Dirección General de la Administración General del Estado -Ministerio de la Gobernación-, Fomento y otros (Archivo Histórico Nacional y Archivo General de la Administración), etc.

ÁREA DE NOTAS.

Notas

- Las unidades de instalación que figuran en el elemento volumen son cajas normalizadas de tamaño folio prolongado, a excepción de aquellas unidades físicas (legajos y libros) que por sus dimensiones lo impidan.
- En el elemento nombre de productor las instituciones se presentan en el mismo orden que figura en el *Cuadro de clasificación para los Archivos Municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura*.

ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN.

Nota del archivero

Descripción realizada por: Fernando Rubio García y Antonio García Carrasco (ADPBA)

Reglas o normas

- 1) *ISAD(G) : Norma Internacional General de Descripción Archivística: Adoptada por el Comité de Normas de Descripción, Estocolmo, Suecia, 19-22 septiembre 1999 / [versión española de Asunción de Navascués Benlloch ; en colaboración con María Dolores Carnicer Arribas, Blanca Desantes Fernández y Guadalupe Moreno López], 2ª ed. Madrid : Subdirección General de los Archivos Estatales, 2000. 128 p. ISBN: 84-369-3403-2.*
- 2) ESPAÑA. MINISTERIO DE CULTURA. *Norma Española de Descripción Archivística (NEDA): 1ª Versión.* [Madrid]: Ministerio de Cultura, [2005].

Fecha (s) de la (s) descripción (es)

2005-05-27.

2008-02-20 (revisada).

2015-08-15 (revisada).